



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

|               |                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| PROCESO :     | MATRIMONIO                                                        |
| RADICADO:     | 47-570-40-89—001-2023-00216-00                                    |
| CONTRAYENTES: | YEINER JUNIOR SUAREZ CAMACHO Y<br>SARAY MARCELA BARCELO MANJARREZ |
| FECHA:        | 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.                                          |

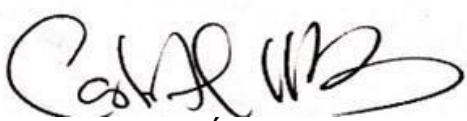
Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho que la solicitud de matrimonio elevada por los señores YEINER JUNIOR SUAREZ CAMACHO Y SARAY MARCELA BARCELO MANJARREZ, no cumple con los requisitos legales, en razón que no se anexó a la misma, copia de la cédula de los solicitantes, como tampoco, aparece copia de la cédula de los testigos, por lo tanto, este despacho se permite inadmitir la solicitud y otorgar cinco (5) días para que pueda ser subsanada, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud de matrimonio civil de los señores YEINER JUNIOR SUAREZ CAMACHO Y SARAY MARCELA BARCELO MANJARREZ.

**SEGUNDO: CONCEDER** cinco (5) días a los contrayentes para que se subsane la solicitud, so pena de ser rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

  
CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada